

348-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas diecisiete minutos del veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Goicoechea, de la provincia de San José, por el Partido de los Trabajadores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el Partido de los Trabajadores celebró el diez de setiembre de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de Goicoechea, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración:

En la asamblea de cita se designaron los puestos del comité ejecutivo propietarios y suplentes, fiscal propietario y un delegado territorial y uno suplente. No obstante, según se desprende del informe del delegado del TSE de acuerdo con lo actuado por el partido político, no se nombró los restantes delegados territoriales.

En consecuencia, se encuentran pendientes los cargos de cuatro delegados propietarios, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral.

El partido De los Trabajadores deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada, por lo que se le previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del

Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/dsd

C: Expediente 213-2016 Partido de los Trabajadores

Ref: No. 2245-2495-2497-2498-2016